



OSASUN ETA KONTSUMO
SAILA
Kalitate, Ikerketa eta Berrikuntza
Sanitarioko Sailburuordetza
Araubide Juridiko, Ekonomiko eta
Zerbitzu Orokoretako Zuzendaritza

DEPARTAMENTO DE SANIDAD
Y CONSUMO
Viceconsejería de Calidad, Investigación
e Innovación Sanitaria
Dirección de Régimen Jurídico,
Económico y Servicios Generales

RESOLUCIÓN DE 30 DE DICIEMBRE DE 2009 DEL DIRECTOR DE RÉGIMEN JURÍDICO, ECONÓMICO Y SERVICIOS GENERALES DEL DEPARTAMENTO DE SANIDAD Y CONSUMO POR LA QUE SE ADJUDICA DEFINITIVAMENTE EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS QUE TIENE POR OBJETO LA "GESTIÓN DEL PROGRAMA "KONTSUMO GELAK" EN LOS TRES CENTROS "KONTSUMO GELAK" UBICADOS EN VITORIA-GASTEIZ, DONOSTIA-SAN SEBASTIAN Y BILBAO" (Expte. C.C.C. nº C02/035/2009)"

Visto y examinado el expediente de referencia en el que constan los documentos que vienen prevenidos en la legislación vigente, expediente de adjudicación que se ha verificado a través del procedimiento abierto contemplado en los artículos 141 y siguientes de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, (en lo sucesivo LCSP).

RESULTANDO que por Resolución de fecha 3 de septiembre de 2009, se inició el expediente de contratación de referencia y por Resolución de 7 de octubre de 2009 se aprobó el expediente, procediéndose a la apertura del procedimiento de adjudicación, a través del procedimiento de licitación abierto y la existencia de una pluralidad de criterios de valoración de las ofertas.

RESULTANDO, que se ha publicado anuncio en el B.O.P.V. nº 204 de fecha 23 de octubre de 2009.

RESULTANDO, que según consta en las actuaciones dentro del plazo establecido al efecto presentó su oferta la empresa PRISMA SERVICIOS Y PROYECTOS, S.L.

RESULTANDO, que en sesión de la Comisión Central de Contratación de fecha 19 de noviembre de 2009, transcurrido el plazo dado al efecto de subsanar documentación y previa comprobación del cumplimiento de los requisitos relativos a la capacidad y solvencia se acordó la admisión a la licitación de la oferta presentada por la citada empresa y la remisión del sobre C al Departamento de Sanidad y Consumo para que procediese a elaborar el correspondiente informe de valoración en relación con los criterios cuya aplicación requiere realizar un juicio de valor.

RESULTANDO, que en sesión de la Comisión Central de Contratación de fecha 27 de noviembre de 2009 se procedió, a la lectura del resultado del referido informe técnico y posterior apertura de sobre B (económico) dando lectura de la proposición económica ofertada por la licitadora para el contrato en cuestión.

RESULTANDO, que la oferta presentada por la empresa licitadora es correcta y acorde al pliego.

RESULTANDO que en la misma sesión, la Mesa de Contratación acordó proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato a PRISMA SERVICIOS Y PROYECTOS, S.L.

RESULTANDO que mediante Resolución de 4 de diciembre de 2009 del Director de Régimen Jurídico, Económico y Servicios Generales se adjudicó provisionalmente el contrato a PRISMA SERVICIOS Y PROYECTOS, S.L. y que la citada Resolución se publicó en el perfil del contratante el 11 de diciembre de 2009.

RESULTANDO que la adjudicataria provisional ha depositado la garantía definitiva y ha abonado los gastos de publicidad.

CONSIDERANDO los artículos 96.2 b) y 135.4 LCSP que dispone la elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran diez días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique aquélla en un diario oficial o en el perfil de contratante del órgano de contratación, y que, la adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo señalado siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación señalada y constituido la garantía definitiva, en caso de ser exigible.

CONSIDERANDO, los artículos 134.3 LCSP y 3.1 del Decreto 136/1996, de 5 de junio, sobre régimen de la contratación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

CONSIDERANDO, las competencias que en materia de contratación administrativa me han sido atribuidas de acuerdo al apartado 2 del artículo 14 del Decreto 579/2009, de 3 de noviembre (BOPV nº 214 de 6 de noviembre), por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Sanidad y Consumo, corresponde a la Dirección de Régimen Jurídico, Económico y Servicios Generales cuantas funciones comprende la condición de ser con carácter ordinario el órgano de contratación del Departamento

RESUELVO

1.-Adjudicar definitivamente el contrato administrativo de servicios que tiene por objeto "Gestión del Programa "Kontsumo Gelak" en los tres centros "Kontsumo Gelak" ubicados en Vitoria-Gasteiz, Donostia-San Sebastián y Bilbao" Expte. C.C.C. nº C02/035/2009." a la empresa **PRISMA SERVICIOS Y PROYECTOS, S.L** por la proposición económica ofertada por la empresa, que asciende a la cantidad de **539.440,00 euros IVA incluido**.

2.- El plazo de ejecución del contrato será de 1 año, desde el 1 de enero de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2010.

3.- La empresa adjudicataria ha manifestado en su oferta que aceptan en todos los términos el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas.

4.- Formalícese el contrato en el correspondiente documento administrativo, dentro del plazo establecido en el artículo 140 de la Ley de Contratos del Sector Público

5.- Notificar a las empresas licitadoras la presente Resolución y, anúnciese la adjudicación en el Perfil del Contratante y en los correspondientes Diarios Oficiales

6.- Este acuerdo de adjudicación definitiva, confirmando la adjudicación provisional, solo puede ser recurrido en virtud de aquellas cuestiones que no podían suscitarse con la adjudicación provisional. En consecuencia, dichas cuestiones nuevas podrán ser recurridas ante el superior jerárquico del órgano que la ha dictado a través del RECURSO DE ALZADA, regulado en los artículos 114 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

El plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes y su verificación podrá realizarse ante el órgano que ha dictado la resolución o ante el competente para resolverlo. Transcurridos tres meses desde su interposición sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado.

La denegación presunta o expresa del recurso de alzada abre la vía del recurso contencioso-administrativo, que deberá sustanciarse conforme a la Ley Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa y la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999.

El plazo para su interposición será de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio expreso del recurso de alzada y de seis meses a contar a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

En Vitoria-Gasteiz, a 30 de diciembre de 2009.

**Fdo.: Fernando TOÑA GUENAGA
DIRECTOR DE RÉGIMEN JURÍDICO,
ECONÓMICO Y SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE SANIDAD Y CONSUMO**